

Quarenta maravebis.



SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEBIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.

H. S. O.

Juan Pedro María Oliva. Vecino de estas Villas pue-
sto á la Dip.^{on} de V.S.S. Con el Res. pecto q^e dere. haye
Case en el portuero. á la Rma. de la Recolecion de Granos de Este
Ayuntamiento Almudy; Con las condiciones á costumbreadas ó
En puertan por este Ayuntamiento en precio de tres
mil reales vellon por cada un año; Venta pronta
á Cruzar otra Caridad en el acto del Remate
Asi como árien V.S.S. ó dar La competente. Jansen
Lucen Espera de la Junta Justificación de V.S.S.
Sea admisible esta solicitud en el Interim. quier
el Exponente suplicando al todo Poderoso Pro-
pene sus Vidas Dilatado años; Caracas ay
Mayo 25 de 1812 = Juan Pedro María Oliva.

Oliva

Oliva